

CONVOCATORIA

CONSEJO Y

**JUNTA DE
VIGILANCIA**

Conoce los perfiles para pertenecer al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.

Estamos buscando:

CONSEJO:

- 2 principales para 3 años
- 3 suplentes para 1 año.

JUNTA DE VIGILANCIA:

- 3 suplentes para 1 año.

Los miembros del Consejo y Junta de Vigilancia tendrán derecho a remuneración económica por cada asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias de dichos órganos, así como aquellas reuniones de los comités de apoyo en los que pertenezcan.

Inscripciones web del 12 al 16 de febrero

Los interesados en postularse, deberán estar al día en sus pagos y actualización de datos al corte del **31 de enero de 2026.**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- A. Ser o haber sido Delegado de CEMCOP, ante la Asamblea por al menos un periodo en los últimos cuatro años.
- B. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.
- C. Contar con título profesional y/o conocimientos en áreas económicas, financieras, administrativas o del cooperativismo.
- D. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores.
- E. Gozar de excelente reputación comercial, la cual se presumirá por no aparecer reportado en bancos de datos o centrales de riesgo, con obligaciones vencidas a su cargo.
- F. No estar relacionado dentro de la lista de Asociados o Delegados inhábiles, previa a la Asamblea en la que se realice la elección.

JUNTA DE VIGILANCIA

Contar con capacidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados, contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro de la Junta de Vigilancia, para lo cual, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. Ser o haber sido Delegado de CEMCOP, ante la Asamblea por al menos un periodo en los últimos cuatro años.
- B. Tener una antigüedad como asociado no menor a dos años o haber sido miembro de un comité de apoyo por un término no menor a un año, o en su defecto haber sido miembro de órganos de control social en entidades de naturaleza jurídica similar por un periodo no inferior a un año.
- C. Acreditar formación cooperativa con una intensidad no menor a 20 horas o en su defecto acreditar títulos o cursos en áreas administrativas o jurídicas.
- D. No haber sido sancionado de acuerdo al régimen disciplinario interno de CEMCOP.
- E. No haber sido anteriormente objeto de declaración de vacancia en el cargo de miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, a menos que haya sido por renuncia o manifestación de dejación del cargo sustentada.
- F. Gozar de excelente reputación comercial, la cual se presumirá por no aparecer reportado en bancos de datos o centrales de riesgo, con obligaciones vencidas a su cargo.
- G. No registrar antecedentes penales, por la comisión de delitos dolosos y no haber sido objeto de declaratoria de inhabilidad para el desempeño de cargos en entidades del Sector Solidario.
- H. No estar incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad.
- I. No estar relacionado en listas vinculantes.
- J. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a la Junta de Vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- K. No estar relacionado dentro de la lista de Asociados o Delegados inhábiles, previa a la Asamblea en la que se realice la elección.

REVISORIA FISCAL

- A. No podrán ser Asociados de CEMCOP.
- B. La Asamblea podrá elegir como Revisor Fiscal o como suplente, a una entidad autorizada por el organismo gubernamental competente, para que preste el servicio de Revisoría Fiscal a través de Contador Público con Matrícula vigente. Si se elige como Revisor Fiscal principal una persona jurídica, salvo decisión de la asamblea, la firma de Revisoría Fiscal, designará tanto al principal, como al suplente.